

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00167 - 00 (*Medidas cautelares*)

Póngase en conocimiento de las partes las respuestas del BANCO GNB SUDAMERIS S.A. (pdf 08 c. 2), del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (pdf 09 c. 2), del BANCO PICHINCHA S.A. (pdf 11 c. 2), del BANCO W S.A. (antes BANCO WWB S.A.) (pdf 12 c. 2), del BANCO DE OCCIDENTE S.A. (pdf 13 c. 2), de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (pdf 14 c. 2), del BANCO MUNDO MUJER S.A. (pdf 18 c. 2), del BANCO PICHINCHA S.A. (pdf 19 c. 2), de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. (pdf 20-21 c. 2) y de BANCOOMEVA S.A. (pdf 22 c. 2), quienes informaron no tener vínculos con el aquí demandado, e igualmente las respuesta del BANCO CAJA SOCIAL S.A. (pdf 10 c. 2), del BANCO DAVIVIENDA S.A. (pdf 15 c. 2), del BANCO FALABELLA S.A. (pdf 16 c. 2), del BANCO DE BOGOTÁ S.A. (pdf 17 c. 2) y del BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. (pdf 23 c. 2), quienes informaron haber tomado nota de la medida cautelar respetando los límites de inembargabilidad.

NOTIFIQUESE(2),

Estado No.13 del 11/04/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e5339a5e32307053ad41fb207338357013af6d37f71848bcf2683418bbe54b0**
Documento generado en 10/04/2023 01:01:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>